

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (M2)
12	7	23	RUIZ FERNANDEZ ISABEL	VIÑA	68
13	7	27	RIVAS CENZANO FRUTOS	CEREAL	69
14	7	32	RUIZ RESA JOSE-MARIA	VIÑA	116
15	7	34	REINARES RESA PRESENTACION	VIÑA	120
16	7	36	ARRAIZ REINARES PEDRO-MANUEL	VIÑA	171
17	7	46	RESA FERNANDEZ DE MANZANOS Mª ANGELES	CEREAL	369
18	7	48	RESA PEREZ-CABALLERO Mª CONCEPCION	CEREAL	245
19	7	52	RUIZ OCON EUGENIO	CEREAL	205
20	7	53	GIL TEJADA VICENTE	CEREAL	105

Nº de Fincas 20

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación inicial de la Modificación del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en la zona Dehesa de Cirueña VS-9 del término municipal de Cirueña
III.A.418

El Pleno de la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1995, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en la zona Dehesa de Cirueña VS-9 del término municipal de Cirueña.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, el expediente queda sometido a información pública, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo nº 15 de Logroño, en horario de oficina.

Logroño a 16 de Mayo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Siete Infantes de Lara de Logroño
III.A.419

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación de sus miembros, acordó, en su reunión celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, aprobar definitivamente la MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL SIETE INFANTES DE LARA DE LOGROÑO.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa

urbanística aprobada.

Logroño a 17 de Mayo de 1995.— El Director General de Urbanismo y Vivienda. Presidente del Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

ANEXO

Ordenanza Especial "Siete Infantes de Lara".

- No se permiten los vados para vehículos a través de soportales o pasajes comerciales. La parcela 4-A está liberada de la obligación de aparcamientos, aunque puede hacerlos de forma mancomunada.

El acceso al aparcamiento y las labores de carga y descarga deberán realizarse directamente desde una vía de tráfico rodado a través de la acera, sin invadir en ningún caso las zonas calificadas como jardines o juegos de niños. No se concederán licencias de parcelación cuando den como resultado parcelas sin acceso directo desde al red viaria rodada.

— Dada la configuración en manzanas semiabiertas que se propone para algunas parcelas, debe tratarse con calidad de fachada la totalidad de los paramentos, salvo los medianeros, aunque no recaigan directamente a espacio público alguno. Con el mismo criterio se actuará en la aplicación del artículo 2.2.9 de las Normas Urbanísticas del Plan General, considerándose como visibles desde la calle la totalidad de las fachadas de los edificios, aunque no linden directamente con viales o plazas.

Las construcciones de una sola planta que aparecen como prolongación de las plantas bajas deben recibir asimismo en sus paramentos exteriores el tratamiento de obra acabada propio de las fachadas.

Están exceptuadas del cumplimiento de este punto, las parcelas 1 a 7, por su configuración en manzana cerrada.

- En los bloques con soportales, estos deberán adoptar el mismo tratamiento que el especificado en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General para la manzana "C" del Plan Chile.

- La ordenación concreta de la parcela 11 está condicionada a la redacción de un Estudio de Detalle que concrete las previsiones del Plan Parcial, señaladas en planos y en la ficha de características de parcela correspondiente. La altura máxima será de planta baja más seis de pisos. Los usos y tipología genéricos permitidos son: Residencial, residencial abierto, complementario de vivienda, dotacional privado, libre privado y libre público, teniendo este último uso una dimensión mínima de 2.015,43 m2.

La urbanización de las zonas libres públicas podrá posponerse y realizarse simultáneamente con la edificación una vez determinada su ordenación definitiva por el Estudio de Detalle.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de redes de agua potable, fecales y urbanización de nuevo vial en el Camino de las Tejadas
III.C.1182

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintitrés de Mayo de

1995, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de "REDES DE AGUA POTABLE, FECALES Y URBANIZACIÓN DE NUEVO VIAL EN EL CAMINO DE LAS TEJADAS", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

El coste soportado de las obras se fija en 1.719.871 Pts.; la cantidad a repartir en 1.547.884 Pts. equivalentes al 90% del coste soportado.

Módulo de reparto: 50% por metros lineales de fachada de los inmuebles